



Secretaría de Educación de Antioquia
Institución Educativa Técnico Industrial
"Simona Duque"
Marinilla (Antioquia)

SEDE PRINCIPAL: SEDE PRIMARIA:
Calle 29 # 32-73 Calle 30 # 33-42
Tel: 5480072 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL IETISD 02-26

Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con la planeación presupuestal, aprobado el presupuesto para para la vigencia 2026 por el Consejo Directivo, según Acta N° 06-25 del 30 de octubre de 2025, establecido en Acuerdo N° 62-25 del 31 de octubre de 2025; modificado por el Consejo Directivo con los recursos del Balance y lo efectivamente recibido desde el sistema general de participaciones (SGP) por concepto de gratuidad educativa según Acta N° 02-26 del 16 de abril de 2026, y Acuerdo N° 06-26 del 17 de abril de 2026, al igual que liquidado el presupuesto 2025 mediante Resolución Rectoral 03-26 del 05 de marzo de 2026, y autorizado el inicio del presupuesto 2026 según Resolución Rectoral 02-26 del 14 de enero de 2026; Así mismo, aprobado el inicio de la contratación 2026 desde la oficina de fondos de servicios educativos de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque según consta en Acta N° 04-26 de reunión realizada el 09 de julio de 2026 y con los rubros necesarios para la contratación de la Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027, el suscrito rector realiza el presente estudio previo y presenta las especificaciones y condiciones del proceso contractual para la adquisición mencionada, conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, al reglamento de tesorería y el de contratación Institucionales, aprobados para esta vigencia en Reunión del Consejo Directivo del 09 de julio de 2026, según consta en Acta N° 04-26 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo N° 14-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo y El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo N° 15-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo, y a toda la normatividad concordante y relativa, para contratar la Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, establecimiento educativo oficial del Municipio de Marinilla, tiene como finalidad la prestación del servicio público de educación en los niveles de preescolar, básica y media, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 209 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y las demás normas que regulan la organización y funcionamiento del servicio educativo oficial en Colombia.

Para el cumplimiento de su misión institucional y el desarrollo permanente de sus funciones administrativas, académicas y financieras, la Institución administra recursos públicos a través del Fondo de Servicios Educativos (FSE), mecanismo presupuestal y



contable creado por la ley para facilitar la administración de los ingresos y la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión distintos de los gastos de personal de los establecimientos educativos estatales, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, que compiló las disposiciones del Decreto 4791 de 2008.

Los recursos administrados mediante el Fondo de Servicios Educativos provienen, entre otras fuentes, de las transferencias del Sistema General de Participaciones para Educación, de recursos propios legalmente autorizados y de las demás fuentes de financiación permitidas por el ordenamiento jurídico. En razón de su naturaleza pública, dichos recursos están sometidos a los principios constitucionales de la función administrativa, al régimen de responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y administrativa, así como a la inspección, vigilancia y control ejercidos por las autoridades competentes.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos corresponde al Rector, quien actúa como ordenador del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo dentro de las competencias que la ley le asigna. Así mismo, el manejo financiero y operativo de dichos recursos se desarrolla con la intervención de un funcionario (tesorero(a)) que ejerce las funciones de pagaduría o tesorería, responsable de las actividades relacionadas con el recaudo, custodia, administración, pagos, registros, conciliaciones y demás actuaciones inherentes a la gestión financiera del Fondo.

En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 de 2015, especialmente las relativas al manejo de los Fondos de Servicios Educativos, el Rector como ordenador del gasto y el funcionario que desempeña las funciones de pagador(a) o tesorero(a) deben encontrarse amparados mediante una Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales o el seguro equivalente que proteja el patrimonio público frente a los riesgos derivados del ejercicio de sus funciones, cuyo valor asegurado no podrá ser inferior al monto del último presupuesto aprobado por el Consejo Directivo en la vigencia inmediatamente anterior, en este caso en el 2025, según lo determina la normatividad vigente y las directrices impartidas por la respectiva entidad territorial certificada en educación.

La contratación de dicha póliza constituye una obligación legal y un mecanismo de gestión del riesgo institucional orientado a proteger los recursos públicos administrados por el Fondo de Servicios Educativos, garantizando el resarcimiento de los perjuicios patrimoniales que eventualmente puedan ocasionarse como consecuencia de actos u omisiones atribuibles a los funcionarios responsables de su manejo, en los términos establecidos en las condiciones de la póliza y en la legislación aplicable.

En consecuencia, la Institución Educativa requiere garantizar la continuidad del amparo durante la vigencia comprendida entre el año 2026 y el año 2027, evitando que exista interrupción en la cobertura del riesgo, toda vez que la administración del Fondo de Servicios Educativos es una actividad permanente y continua, indispensable para la ejecución del presupuesto institucional, la celebración de los contratos necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo, la atención de las obligaciones económicas legalmente adquiridas y el adecuado cumplimiento de los objetivos misionales.

La ausencia de este amparo generaría un incumplimiento de las disposiciones que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos, incrementaría la exposición del patrimonio público a riesgos financieros y limitaría el desarrollo normal de



los procesos administrativos y contractuales que soportan la prestación del servicio educativo oficial.

En virtud de lo anterior, resulta objetiva, necesaria, proporcional y jurídicamente procedente la contratación de una Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales, destinada a amparar al Rector, en su calidad de ordenador del gasto, y al(a la) Pagador(a) o Tesorero(a) de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, respecto del manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia comprendida entre el año 2026 y el año 2027.

La presente contratación se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad y eficiencia de la gestión fiscal, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1075 de 2015, los Reglamentos de Contratación y de Tesorería del Fondo de Servicios Educativos adoptado por el Consejo Directivo de la Institución y las demás disposiciones que regulan el régimen especial aplicable a los establecimientos educativos estatales.

La necesidad que motiva este proceso contractual es de carácter permanente y recurrente, en consideración a que la administración de los recursos públicos del Fondo de Servicios Educativos se desarrolla de manera continua durante cada vigencia fiscal, razón por la cual la Institución debe mantener vigente el amparo de manejo durante todo el período de administración de dichos recursos, garantizando la protección del patrimonio público y el adecuado funcionamiento institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

a. Tipo de contrato. Por la cuantía que se pretende contratar, la clase de necesidad y requerimientos, el tipo de contrato a suscribir es el Contrato de Seguro, en este caso específico, se ejecutará como Póliza de Manejo de recursos públicos, de acuerdo a las naturaleza y carácter de los fondos de la institución educativa por el plazo de un año.

b. Objeto a contratar: El objeto requerido es la Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027. De acuerdo a las siguientes

Especificaciones:

Cubrimiento de posibles delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas cuyo valor a asegurar es de doscientos ochenta y un millones quinientos mil pesos (\$ 281.500.000), correspondiente al 100% del presupuesto institucional inicial de la vigencia 2026.

AMPAROS: ORDENADOR DEL GASTO (RECTOR) Y PAGADOR(A) (TESORERA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – VIGENCIA: Un (1) año (365 días), a partir de la expedición de la Póliza de manejo la cual va por un año, garantizando el cumplimiento de la misma sin deducible.



De igual manera el proponente que se seleccione deberá contar con experiencia en de seguros en lo Estatal.

c. Clasificación del Bien o Servicio, Código UNSPSC y concepto del que trata el objeto contractual:

Código UNSPSC: 84131607, **Concepto:** Seguro de Responsabilidad Civil.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo del contrato: Se estima que la Póliza de seguro objeto de la necesidad contractual, tendrá una vigencia de un año en el 2026, sin embargo, como el proceso contractual conlleva unos tiempos y en el 2026 se han presentado retrasos para el comienzo de los procesos contractuales institucionales, por Ley de Garantías y además la póliza actual está vigente hasta el mes de agosto de 2026, se estima un plazo de doce (12) meses, entre el 11 de agosto de 2026 y el 11 de agosto de 2027. El plazo y vigencia de la Póliza se contarán a partir de la expedición y legalización de la misma.

2.2.2 Lugar de aplicación de la Póliza: La aseguradora que se elija, que emita la póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027, debe garantizar el cubrimiento al manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, cuyo centro de operaciones es la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque.

2.2.3 Obligaciones del Proponente que se elija:

- a. Conocer y cumplir el objeto del contrato de seguro (Póliza) que se desprende de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, de conformidad con los mismos y la invitación formulada por el CONTRATANTE (Asegurado) (INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE) y la propuesta u oferta presentada por EL CONTRATISTA (Aseguradora) los cuales harán parte integral del contrato (Póliza) que se suscriba.
- b. Suministrar a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, el amparo (seguro o Póliza) solicitado, de acuerdo a la póliza que se emita y a los requerimientos del contratista que especifica la Ley, con los plazos de entrega establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- c. Prestar asesoría sobre amparos y trámites, indicadas por la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque en la fecha y en el sitio expresados en el contrato, previa solicitud del contratante.
- d. Brindar cubrimiento de posibles delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas cuyo valor a asegurar es de \$ 281.500.000, correspondiente al 100% del presupuesto institucional inicial de la vigencia 2026.
- e. Amparar al ordenador del gasto (rector) y pagador(a) (tesorera) de la Institución Educativa en la vigencia de un (1) año (365 días), a partir de la expedición de la Póliza de manejo la cual, garantizando el cumplimiento de la misma, sin deducible.
- f. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- g. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.



- h. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
- i. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- j. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- k. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque.
- l. Garantizar la calidad de servicio objeto del contrato, que sea de excelente calidad, conforme con las características requeridas.
- m. Llevar el registro actualizado de ejecución física y financiera del contrato.
- n. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del contrato de servicios (arrendamiento) de plataforma académica.
- o. Entregar la información a la Institución Educativa, cuando no deseen continuar con el sistema en línea, después de su notificación por escrito.
- p. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
- q. Asumir en su totalidad las obligaciones tributarias derivadas del contrato que se suscriba.

2.2.4 Forma de Pago: El contrato de seguro (Póliza) de que trata este proceso se cancelará en único pago por la vigencia del mismo, sin exceder el monto máximo establecido en el numeral 2.2.5 valor del contrato de estos estudios previos, especificaciones y condiciones.

En consecuencia, la institución educativa pagará al Contratista (Aseguradora) que se elija, el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; el pago total del objeto del contrato que se suscriba, se producirá previa presentación de:

- Cuenta de cobro y/o factura legal,
- RUT del proveedor tanto del proveedor y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica,
- Copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,
- Copia de la cédula si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,
- Recibo a satisfacción expedido por la Institución Educativa que avale el cumplimiento cabal del servicio,
- Certificado de antecedentes expedido por la contraloría,
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría,
- Informe de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de REDAM expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones MINTIC.
- Certificado de afiliación a la seguridad social como cotizante, y así mismo



- Constancia de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Y
- Certificado de cuenta bancaria.
- Facturación electrónica (para pagos)

El pago de las obligaciones derivadas del contrato, se hará mediante transferencia o pago electrónico si se hace con recursos de gratuidad, y/o con cheque girado a nombre del contratista seleccionado si se hace con recursos propios de la Institución Educativa.

2.2.5 Valor del Contrato: El valor del contrato (Póliza) será hasta por la suma de dieciocho millones de pesos m.l.c.n (\$18.000.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, monto hasta el cual se podrá ejecutar el contrato de arrendamiento que se suscribe.

No obstante, lo anterior, el hecho del establecimiento del valor total del contrato hasta la suma dieciocho millones de pesos m.l.c.n (\$18.000.000,00), no obliga al CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE), a contratar por la totalidad de ese valor, La Póliza se puede adquirir por igual o menor valor para la vigencia.

2.2.6 Amparo presupuestal: La Institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Funcionamiento

Identificación presupuestal	Cuenta (s)	2.1 Gastos de Funcionamiento (Calidad – Gratuidad)			
	Sub cuenta (s)	2.1.2 Servicios Generales			
	Ordinal (s)	I.E.TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE			
	Rubro (s)	2.1.2.02.02.008.08 PRIMAS Y SEGUROS			
No. de CDP	2	F/Expedición	21 julio 2026	Vigencia	2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro y compromiso presupuestal expedido por funcionario de tesorería.

2.2.7 Supervisión del contrato: El establecimiento educativo ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

La supervisión del contrato será llevada a cabo por la funcionaria Bernarda del Consuelo Peláez Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 43.467.572 expedida en Marinilla (Antioquia), quien ejerce como auxiliar administrativa en la Institución Educativa; por conducto de la supervisora, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato.

Como supervisora realizará el seguimiento y control del contrato que se suscriba y



orientará al proponente elegido, en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte el contratante (institución Educativa), aunque considere que esta fuera de lo estipulado en el contrato, cuando esto ocurriere podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción, si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del contratante (institución Educativa) se considerarán como definitivas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

La Institución Educativa, en desarrollo del principio de planeación que orienta la gestión contractual de las entidades públicas y en cumplimiento de las disposiciones que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos, identificó la obligatoriedad de contratar la expedición de una Póliza de Manejo Sector Oficial destinada a amparar los recursos públicos administrados por el Ordenador del Gasto (Rector) y la Pagadora (Tesorera) de la Institución Educativa, durante la vigencia comprendida entre los años 2026 y 2027, garantizando la protección patrimonial de los recursos del Fondo de Servicios Educativos frente a los riesgos propios del ejercicio de dichas funciones.

La presente necesidad se encuentra incorporada dentro de los instrumentos de planeación institucional, específicamente en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción Institucional, el Presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y el Plan Anual Mensualizado de Caja, así mismo en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.08 correspondiente a Primas y Seguros – Gastos de Funcionamiento, respaldada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 2 del 21 de julio de 2026, expedido para la presente vigencia fiscal, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

La contratación se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, especialmente en el artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 8, que autoriza a los Fondos de Servicios Educativos efectuar el pago de las primas de seguros que amparen los bienes institucionales y las pólizas de manejo que legalmente sean obligatorias; igualmente, en las disposiciones del Decreto 4791 de 2008, compiladas en el citado Decreto 1075 de 2015, así como en el Reglamento de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, en concordancia con el régimen especial de contratación previsto para los establecimientos educativos estatales.

Así mismo, el presente proceso observa los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en aquello que resulte compatible con el régimen especial de contratación de los Fondos



de Servicios Educativos, así como las normas que regulan la actividad aseguradora en Colombia.

Desde el punto de vista del análisis del sector económico, el objeto contractual pertenece al sector financiero, específicamente al subsector asegurador, integrado por las compañías autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar actividades de seguros en el territorio nacional.

El mercado asegurador colombiano ofrece condiciones de competencia suficientes para garantizar la pluralidad de oferentes, encontrándose habilitadas múltiples compañías aseguradoras con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para expedir pólizas de manejo dirigidas al sector oficial, entre ellas Allianz Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, AXA Colpatria Seguros S.A., BBVA Seguros Colombia S.A., Berkley International Seguros Colombia S.A., BMI Compañía de Seguros, Cardif Colombia Seguros Generales S.A., Chubb Seguros Colombia S.A., Colmena Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Seguros Confianza S.A., HDI Seguros S.A., La Equidad Seguros, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., Nacional de Seguros S.A., Seguros Alfa S.A., Seguros Bolívar S.A., Seguros del Estado S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., SBS Seguros Colombia S.A., Zurich Colombia Seguros S.A., entre otras entidades legalmente autorizadas para operar en el país y ofrecer este tipo de productos aseguradores.

En consecuencia, se evidencia la existencia de un mercado suficientemente desarrollado que permite adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes, favoreciendo la libre competencia y la obtención de condiciones favorables para la Institución Educativa.

Desde la perspectiva técnica, la póliza requerida corresponde a un seguro de manejo para entidades oficiales, cuyo propósito consiste en proteger el patrimonio público frente a los perjuicios ocasionados por actuaciones dolosas, culposas, apropiación indebida, peculado, abuso de confianza, falsedad, fraude u otros riesgos asegurables derivados del manejo de los recursos públicos por parte de los funcionarios responsables de su administración y la cual es de obligatoria suscripción para los Fondos de Servicios Educativos en Colombia de acuerdo con la normatividad vigente.

Por tratarse de recursos pertenecientes al Fondo de Servicios Educativos, resulta indispensable que la aseguradora seleccionada cuente con autorización vigente para operar en Colombia, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con experiencia en la expedición de pólizas de manejo para entidades estatales, garantizando capacidad técnica, administrativa y operativa para asumir los riesgos objeto del aseguramiento.

En cuanto al análisis financiero del sector, se observa que las compañías aseguradoras constituyen entidades sometidas a vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancia que permite inferir condiciones mínimas de solvencia patrimonial, reservas técnicas, indicadores financieros y capacidad de respaldo suficientes para responder por los riesgos asumidos.

En consideración a que el presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía dentro del régimen especial aplicable a las Instituciones Educativas, cuyo valor no supera los límites establecidos en el Reglamento de Contratación Institucional, no resulta proporcional ni necesario exigir indicadores financieros adicionales, estados financieros



certificados o índices de capacidad financiera, toda vez que la idoneidad del proponente se verifica mediante su habilitación legal para ejercer la actividad aseguradora, la autorización otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia y la acreditación de experiencia en el ramo objeto de contratación.

Desde el componente organizacional, la ejecución del contrato exige que el contratista disponga de la infraestructura administrativa, operativa, tecnológica y del talento humano especializado que garantice la expedición oportuna de la póliza, la adecuada administración del contrato, la atención de requerimientos institucionales y el eventual trámite de reclamaciones durante la vigencia del amparo.

El análisis de la oferta disponible permite establecer que el mercado nacional cuenta con suficiente capacidad instalada para satisfacer la necesidad institucional sin restricciones de competencia, razón por la cual no se identifican barreras de acceso que limiten la participación de potenciales oferentes.

Respecto del análisis económico del contrato, el valor estimado se determina con fundamento en los siguientes criterios:

- La necesidad institucional de garantizar la protección de los recursos públicos administrados por el Fondo de Servicios Educativos.
- El monto asegurado requerido para el Ordenador del Gasto y la Pagadora (Tesorera), conforme a las responsabilidades funcionales asignadas.
- Los valores históricos contratados por la Institución Educativa para este mismo objeto.
- El comportamiento reciente del mercado asegurador para pólizas de manejo sector oficial.
- Las cotizaciones obtenidas de compañías aseguradoras o intermediarios legalmente autorizados.
- La disponibilidad presupuestal existente en el rubro Primas y Seguros del Fondo de Servicios Educativos.
- Los principios de economía, eficiencia, responsabilidad fiscal y selección objetiva que orientan la contratación pública.

Como resultado del estudio de mercado realizado, se determinó el presupuesto oficial de la presente contratación, el cual corresponde al valor promedio obtenido de las cotizaciones recibidas, confrontado con los precios históricos pagados por la Institución y con los valores comercializados en el mercado asegurador nacional para pólizas de similares características, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato y el comportamiento de alzas e incrementos para la vigencia del proceso contractual.

En consecuencia, la Institución Educativa concluye que existe una necesidad real, actual y objetivamente identificada, disponibilidad presupuestal suficiente, pluralidad de oferentes en el mercado asegurador colombiano y viabilidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para adelantar el presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en la adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución



Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027, garantizando la adecuada protección del patrimonio público y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque es un establecimiento educativo de carácter oficial identificado mediante el código DANE 1054400000467, con NIT 811039783-1 y sus facultades de contratación están regidas por el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1075 de 2015 y otras normas concordantes, además de los reglamentos de tesorería y de contratación institucionales.

La institución educativa puede utilizar los recursos del fondo de servicios educativos para contratar la Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027, que se ha descrito en el objeto de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, según lo reza de manera taxativa el decreto 1075 de 2015, en la sección tres, Artículo 2.3.1.6.3.11. Numerales 8 que indica: "Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias."

De ese trayecto normativo se desprende la facultad institucional de realizar procesos contractuales de todo tipo, y de la clase específica que este proceso indica, es decir, que le asiste a las instituciones educativas la facultad de realizar todo los contratos que requieran para la correcta ejecución de su función formativa, de sus procesos administrativos y de sus procesos académicos y específicamente del decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.17 establece, que los procesos contractuales que se hagan con recursos del Fondo de Servicios Educativos deben hacerse bajo el imperio de la norma y dando cabal cumplimiento a los principios de la contratación pública y su estatuto, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Como la contratación de que trata el proceso contractual que se deriva de los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones, se encuadra en cuantía menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues se describe un valor de hasta dieciocho millones de pesos m.l.c.n (\$18.000.000,00) y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes ascienden a treinta y cinco millones dieciocho mil cien pesos (\$35.018.100.00), partiendo del hecho de que para la vigencia de 2026 el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026) fijaron como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores



urbano y rural, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00)¹.

El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 02 del 13 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo, modificado según Acuerdo 33-25 del 23 de mayo de 2025 y El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 03 del 13 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo y en todo caso cumpliendo los principios arriba descritos y que establece la norma. Entonces según lo establece toda la normatividad relativa, este proceso contractual se hace bajo los lineamientos del Reglamento de Contratación Institucional, y del Reglamento de Tesorería Institucional aprobados ambos en Reunión del Consejo Directivo del 09 de julio de 2026, según consta en Acta N° 04-26 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 14-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo, y El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 15-26 del 09 de julio de 2026 del Consejo Directivo y en todo caso cumpliendo los principios arriba descritos y que establece la norma.

5. MODALIDAD SELECCIÓN DEL PROPONENTE:

De acuerdo a la cuantía y naturaleza del contrato que se deriva del proceso contractual aquí abordado, la escogencia del proponente (contratista: aseguradora), se realizará con sujeción a lo descrito en los Reglamentos de Contratación y de Tesorería de la Institución Educativa, aprobados por el Consejo Directivo y aplicando lo estipulado por el decreto 1075, sección tres, artículo 2.3.1.6.3.17.

Según el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, si la contratación que se requiere tiene una cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

En este caso concreto de la adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027, que es el objeto contractual de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, se ha tasado como valor máximo del contrato la suma de hasta dieciocho millones de pesos m.l.c.n (\$18.000.000,00), valor este que en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según el salario mínimo mensual legal establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia del 2026, en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026) en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00), se traduce en aproximadamente diez punto veintiocho (10.28) SMMLV. Y en ese orden de ideas, se dará cumplimiento a lo expresado, por el reglamento de contratación institucional, que en su que en su capítulo IV, artículo 10 establece que para contratar por una cuantía entre 5.6 SMLV hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere contar con mínimo dos (2) cotizaciones, propuestas u ofertas, de donde después

¹ Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026)



del análisis de oportunidad y conveniencia, se adjudicará al proponente de mejor oferta, con el que se suscribirá el contrato.

Contando con que opera de plano, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación institucional, en la segunda viñeta del parágrafo del artículo 10 que: "si se debe contar con mínimo dos (2) cotizaciones o propuestas, se solicitan y se publican los avisos y se recibe solo una (1) propuesta, debe declararse por acta motivada, que se recibió menos propuestas o cotizaciones de las requeridas y publicar nuevamente aviso invitando a participar; la propuesta recibida en la primera publicación se conserva dentro del proceso como oferente vigente y será tenida en cuenta con la o las otras propuestas recibidas en el proceso de selección con la o las recibidas en la segunda publicación; si después de la segunda publicación, solo se cuenta con una (1) propuesta, podrá adjudicarse el contrato al oferente que la presenta, siempre que este cumpla con todos los requisitos legales y de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones para el proceso contractual y aclarando en la evaluación que solo se presentó una propuesta o cotización; si no se recibe ninguna propuesta, debe declararse desierto el proceso de contratación por falta de ofertas y volverlo a realizar desde la publicación de avisos y repetir el procedimiento hasta que se cuente con al menos una (1) propuesta o cotización y que esta cumpla los requisitos legales y de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones y hacer la adjudicación."

En consecuencia, aplicando lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y por el reglamento de Contratación Institucional, considerando la cuantía, el proceso y la aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa; esta selección se hará a través de un proceso que consistente en los siguientes pasos:

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Certificación de Disponibilidad presupuestal.
- Publicación de avisos en lugares visibles de la Institución Educativa técnico Industrial Simona Duque (ambas sedes) en el Municipio de Marinilla, que invitan a participar en el proceso al que esté interesado y cumpla los requisitos; estos avisos serán publicados en dos (2) lugares visibles de cada sede de la institución educativa, por cinco (5) días hábiles, según lo estipula la normatividad de Contratación Pública.
- Evaluación de propuestas recibidas. Y
- Adjudicación del Contrato.

Estos son los pasos de la selección del proveedor, ya continuado el proceso contractual respectivo, sigue después de adjudicar el contrato:

- Suscripción del Contrato.
- Acta de inicio del Contrato.
- Ejecución del Contrato suscrito.
- Supervisión del Contrato.
- Finalización del Contrato. Y
- Acta de liquidación del Contrato.



Nota: Al par de la realización de los pasos, o al finalizar el proceso, se hará de acuerdo a la normatividad vigente, el montaje de cada documento expedido en el proceso a la plataforma de Contratación Nacional SECOP II, en modalidad de trazabilidad, para dotar de publicidad el proceso contractual.

5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar)

En este proceso contractual pueden participar todas las personas jurídicas (aseguradoras) interesadas, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones; excepto quienes estén impedidos por inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades del Estado, quienes no podrán celebrar contratos con la institución educativa, por sí o por interpuesta persona, de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9)

5.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)

No podrán celebrar contratos con la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993)

Además de estar habilitado debe presentar y tener vigente los siguientes documentos:

- RUT del proponente y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si es persona natural, y del representante legal, si es persona jurídica,
- Fotocopia de la libreta militar, si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica, si es hombre.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y actualizada.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, (no mayor de 3 meses)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de Antecedente judiciales (Policía), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Redam
- Certificación Bancaria a nombre del proponente, que de cuenta del vínculo con una entidad (Banco), a través de cuenta bancaria.
- Certificado de pago al día al Sistema de Seguridad Social para la propuesta y Durante la duración del contrato Planillas de Pago de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL)
- Certificación de afiliación en calidad de cotizante al régimen de seguridad



social. Comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social.

- Facturación electrónica (para pagos)

Y Adicionalmente se requiere entregar cotización o propuesta, cumpliendo los requisitos que establecen los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el numeral 13.2.

Nota: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

5.3 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de Selección): La selección del oferente o proponente que actuará como contratista (aseguradora) para la suscripción del contrato, se hará bajo los criterios de conveniencia y utilidad institucional, tal y como lo reza la normatividad relativa a la contratación pública y según lo establecido en el reglamento de contratación institucional, y en todo caso teniendo en cuenta:

- Idoneidad del oferente o proponente.
- Cumplimiento de los requisitos legales.
- Calidad del o los servicios ofrecidos.
- Oferta o propuesta comercial.
- Valor del servicio.
- Amplitud de la Póliza (amparos y cubrimientos).
- Disponibilidad.

La Institución educativa, realizará la evaluación de las propuestas según el cronograma del proceso después del cierre de convocatoria, en este mismo lapso, se les solicitará a los proponentes u oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CARÁCTER DEL CRITERIO
1	Verificación de documentos y aspectos jurídicos (numeral 5.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones, bajo el título de: Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).	Cumplimiento	Eliminatorio
2	Verificación de propuesta, orden y partes (numeral 13.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones	Cumplimiento	Eliminatorio



FASE	ASPECTO	INDICADOR	CARÁCTER DEL CRITERIO
	bajo el título de: presentación de la propuesta)		

5.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.5.1 ANÁLISIS LEGAL: Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los estudios previos, especificaciones y condiciones en el numeral 5.2. Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).

5.5.2 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

El rector actuará como evaluador de las propuestas, según lo estipula el Consejo Directivo y el reglamento de contratación institucional, se seleccionará el contratista (Aseguradora) que de acuerdo a los criterios de selección, haya presentado la mejor oferta, cotización y/o o propuesta en términos de conveniencia y utilidad institucional y realizará la valoración teniendo en cuenta el reglamento de contratación institucional, el reglamento de tesorería institucional, los estudios previos, especificaciones y condiciones del proceso contractual, los requisitos solicitados, los documentos, las especificaciones y ofertas de cada propuesta, dando revisión y análisis a cada parte de la propuesta exigida en el numeral 13.2 presentación de la propuesta de los estudios previos, especificaciones y condiciones y aplicando los criterios de selección establecidos en el numeral 5.3 criterios de análisis y evaluación de las propuestas (Factores de Selección) de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

Se elegirá la mejor propuesta, la más favorable para la Institución Educativa, es decir, aquella que cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia del proponente y que sea la más conveniente en términos de economía, accesibilidad de precios, calidad y utilidad institucional.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir un empate entre los oferentes o proponentes se tendrá en cuenta el orden de entrega de la propuesta.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no cumpla con uno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 5.2 "REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)" de los estudios previos, especificaciones y condiciones.
- Cuando no anexe uno o varios de los documentos exigidos en el numeral 5.2 "REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)" de los estudios previos, especificaciones y condiciones y/o cuando se anexe uno o varios sin la vigencia exigida.



- c. Cuando no incluya alguna de las partes establecidas en el numeral 13.2 "PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", de los estudios previos, especificaciones y condiciones.
- d. Cuando la cotización o propuesta sea presentada fuera de la fecha.
- e. Cuando la cotización o propuesta sea presentada de forma incompleta.
- f. Cuando en la cotización o propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este documento.
- g. Cuando la cotización o propuesta no se ajuste a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a la ley de contratación administrativa y al Reglamento de Contratación Institucional.
- h. Cuando la cotización o propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.
- i. Cuando no se presenten los precios de lo ofrecido.
- j. Cuando al corroborar la información suministrada por el oferente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta. Además, se trasladará a la autoridad competente.
- k. Cuando la cotización o propuesta no sea presentada debidamente identificada y firmada por el oferente.
- l. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del estado.
- m. Cuando el proponente ofrezca prebendas.

5.8 CAUSALES PARA DECLARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA.

Se declarará desierto el llamado a ofertas, la convocatoria pública y el proceso contractual, según la normatividad vigente y el reglamento de contratación institucional:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta,
- b. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare a los estudios previos, especificaciones y condiciones. Y/o
- c. Cuando se descubran maniobra o acuerdos o arreglos perjudiciales por parte de los oferentes o proponentes.

En caso de declararse desierto el proceso y en consecuencia la contratación, el establecimiento educativo dará inicio nuevamente al proceso contractual desde la solicitud de cotizaciones o propuestas, contando con los mismos estudios previos, especificaciones y condiciones existentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierto se hará mediante acta motivada proferida por el ordenador del gasto del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación, en la que declare desierto, cierre el proceso contractual y ordene iniciarlo nuevamente bajo otro radicado.

5.9 CORRECCION DE LAS COTIZACIONES O PROPUESTAS Para el análisis y selección de las cotizaciones o propuestas si se requiere, se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:

- a. En caso de discrepancia en la cotización o propuesta entre los precios unitarios y los totales, regirán los precios unitarios.



b. Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la cotización o propuesta, este se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido

c. Discrepancia de precios: En caso de discrepancia entre el valor de la cotización o propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Las propuestas que se presenten al proceso contractual de que tratan estos estudios previos, especificaciones y condiciones, deben estar dentro de los rangos del presupuesto estimado y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios y los documentos que hacen parte integral del mismo.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se tendrán las siguientes categorías de riesgo:

Riego Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir que no se puede prever el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación de Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica, los riesgos descritos en la matriz que se expone a continuación.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esta para la definición de su porcentaje de imprevistos, en lo que deberán estar incluidos los riesgos previsible anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario.



En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

RIESGO	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
Variación de precios.	Desequilibrio económico por aumento de los precios de los bienes y/o servicios.	X	
Calidad del Servicios, Funcionalidades, Asesorías, acompañamientos, entregables y/o informes.	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características del servicio, entregables y/o informes.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocorre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales vigentes, relacionadas con las actividades propuestas para el desarrollo del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del proveedor, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocorre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X
Accidentes de trabajo	Ocorre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad	X	



RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
	física, mental o moral.		
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	X	X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del proveedor o contratista elegido, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato (Póliza).

7. GARANTÍAS. GARANTÍAS AL CONTRATO (POLIZAS). De acuerdo a la naturaleza, la cuantía que es inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en este caso el valor esta expresado hasta dieciocho millones de pesos m.l.c.n (\$18.000.000,00) equivalentes a diez punto veintiocho (10.28) SMMLV y teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este proceso, se excluirán las pólizas a favor de la Institución Educativa y se exige garantía de cumplimiento del contrato, de cubrimientos del servicio y de los amparos.

Según lo anteriormente descrito y después de analizar los componentes del presente proceso, no se exige para el desarrollo del mismo, la constitución de ninguna garantía paralela al contrato, solo se exigirá la garantía de cumplimiento contractual a través de una cláusula en el contrato de seguro (póliza) que se suscriba, al igual que la garantía de calidad del servicio de seguro, para lo cual se expresará en el contrato la obligación de responder por este aspecto, en caso de incumplimiento.

8. DOCUMENTOS SOPORTE. El presente estudio se basa en las necesidades de la Institución Educativa, requeridas para el correcto funcionamiento de todos los procesos institucionales, establecidas desde la operancia de la aplicación del proyecto educativo institucional (PEI), del plan operativo anual (POA), la situación del contexto y además la normatividad relativa a las pólizas para las Instituciones Educativas y se soporta el proceso contractual en los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2 del 21 de julio de 2026.
- Plan anualizado de caja 2026,
- Plan de compras 2026
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Cotizaciones, Ofertas o propuestas que se reciban.



9. DISPONIBILIDAD Y FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

Los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones para la finalidad aquí perseguida, estarán a disposición de cualquier persona interesada en el proceso, en las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla – Antioquia, en la parte administrativa, Secretaría Institucional, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, por cinco días hábiles contados a partir de la publicación de avisos de invitación pública a participar en el proceso contractual IETISD 02-26, es decir, los estudios previos, especificaciones y condiciones estarán a disposición, el mismo tiempo que estén publicados los avisos.

La información contenida en los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el invitado o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin valor alguno.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera las necesidades, condiciones, requerimientos, objeto contractual, valor del contrato y tiempo de ejecución.

Si alguno de los interesados encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, o si tuviese dudas sobre su significación, deberá obtener de la Rectoría, las aclaraciones del caso, solicitándolo por escrito hasta un (1) día hábil antes del cierre de la convocatoria pública. A cada solicitud de aclaración se dará respuesta mediante oficio, y se informará de la solicitud y la respuesta a todos los interesados que hayan presentado cotización o propuesta, la falta de respuesta por parte de la institución educativa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ente educativo.

La presentación de las cotizaciones o propuestas por cualquier oferente interesado, se considerará como manifestación expresa de que ha examinado los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su cotización o propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente; Igualmente la presentación de propuesta será tomada también como evidencia de que el oferente conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias y los Reglamentos de Contratación y Tesorería Institucionales.

Si el oferente no hace ninguna observación a los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.



10. AVISOS, PUBLICACIONES Y SOLICITUDES DE PROPUESTAS.

El proceso contractual IETISD 02-26, contará con avisos públicos que invitan a participar en él, publicados en carteleras institucionales fijadas en dos (2) sitios visibles de cada sede de la institución (la sede principal y la sede de primaria), por cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fijación de los mismos, dirigidos a, aseguradoras y/o firmas de corredores de seguro que actúen como intermediarios conocidos en el mercado que se dediquen a la prestación del servicio de seguro de que trata el objeto de este proceso contractual, de acuerdo con la cuantía según el mismo Reglamento de Contratación Institucional, en este caso serán mínimo dos (2) cotizaciones u ofertas las requeridas para llevar a cabo el proceso de selección.

11. MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer a los interesados por medio de comunicación escrita, publicada en la cartelera institucional y en los lugares donde se publicaron los avisos. Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte de estudios previos, especificaciones y condiciones.

12. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de presentación de la propuesta y demás, se debe hacer en la oficina de la secretaría de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla - Antioquia, ubicada en la calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla, Antioquia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

13. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

13.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las cotizaciones o propuestas deberán entregarse en original y una copia (Incluidos los requisitos), a nombre de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla, Antioquia identificada con el nombre del proponente, según el cronograma del proceso contractual de la convocatoria establecido en el numeral 14 de los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

13.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA La propuesta de Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027, deberá presentarse en original acompañada de la siguiente información:

- Nombre, domicilio del oferente o proponente, firma usual.

Cotización de servicio a prestar. Adquisición de póliza de seguro de manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el ordenador del gasto y la pagadora (tesorera) de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio de Marinilla, Antioquia, para la vigencia comprendida entre el 2026 y el 2027. De acuerdo a las siguientes



Especificaciones: Cubrimiento de posibles delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas cuyo valor a asegurar es de doscientos ochenta y un millones quinientos mil pesos (\$ 281.500.000), correspondiente al 100% del presupuesto institucional inicial de la vigencia 2026.

AMPAROS: ORDENADOR DEL GASTO (RECTOR) Y PAGADOR(A) (TESORERA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – **VIGENCIA:** Un (1) año (365 días), a partir de la expedición de la Póliza de manejo la cual va por un año, garantizando el cumplimiento de la misma sin deducible. Esta (la propuesta y/o cotización) debe contener:

- ✓ Límites asegurados
- ✓ Coberturas otorgadas.
- ✓ Precios ofrecidos (con y/o sin deducibles, si aplica).

La Institución no aceptará propuesta enviadas por correo electrónico o cualquier otro medio digital o magnético. Las propuestas, correspondencia, anexos y todos los documentos deberán ser presentados y estar disponibles en medio físico.

Notas: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

No se aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación, sobre las especificaciones y condiciones y/o aclaraciones.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
1	Inicio del proceso contractual IETISD 02-26, Elaboración de Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.	Hasta el 27 de julio de 2026	Rector.
2	Fijación de avisos de invitación pública a participar en proceso contractual IETISD 02-26 y solicitud de propuestas y/o cotizaciones e invitación a participar en proceso contractual IETISD 02-26.	28 de julio de 2026	Rector
3	Período de publicación de los avisos, de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones y de recepción de cotizaciones o propuestas.	Desde el 29 de julio de 2026 a las 8:00:00 horas hasta el 04 de agosto de 2026 a las 14:00 horas.	Rectoría y/o Secretaría.
4	Des fijación de Avisos de invitación pública a participar en proceso contractual IETISD 02-26, cierre de publicación de los avisos de invitación, del periodo de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones, y cierre de recepción de cotizaciones o propuestas.	04 de agosto de 2026	Auxiliar Administrativo o personal asignado.
5	Análisis de las propuestas, estudio, comparación y evaluación.	04 de agosto de 2026	Rector.
6	Adjudicación de Contrato	04 de agosto de 2026	Rector
7	Comunicación de la decisión y notificación al	04 de agosto de	Rector



ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
	contratista a través de oficio y allega acta de adjudicación del contrato.	2026	
8	Elaboración del Contrato	04 de agosto de 2026	Rector y/o Auxiliar Administrativo asignado.
9	Firma de Contrato (emisión de la póliza) y Acta de inicio del mismo.	11 de agosto de 2026	Rector Proveedor seleccionado.

15. EMISIÓN DE LA PÓLIZA. La Aseguradora que haya resultado seleccionada para la adjudicación del contrato, objeto de este proceso de contratación y si no fueron ampliados los plazos de la misma, emitirá la correspondiente Póliza el 11 de agosto de 2026. Si el adjudicatario no realiza la emisión de la Póliza en la fecha señalada, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de dos (2) días hábiles siguientes, a la segunda mejor propuesta y/o cotización presentada, que cumpla con todos los requisitos, mediante acta motivada, sin necesidad de realizar nuevamente el proceso contractual.


JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
Rector